

**ORDENANZA MUNICIPAL: "MECANISMOS DE PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN Y CONTROL PARA LA ELIMINACIÓN DE CRIADEROS DE ZANCUDOS TRANSMISORES DEL DENGUE Y LA CHIKUNGUNYA"**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1º:** La presente ordenanza municipal, tiene por objeto el cumplimiento de prácticas saludables frente al dengue y Chikungunya, interviniendo en los determinantes de sociales de la salud de las enfermedades metaxénicas, lo cual incluye la implementación de medidas sanitarias emitidas por la autoridad de salud, para eliminar los criaderos potenciales de zancudos del *Aedes Aegypti* transmisor del Dengue, que pueden desencadenar el dengue en el distrito de Chiclayo.

**ARTICULO 2º:** Promover la ejecución de prácticas saludables en los hogares y cementerios colocando arena húmeda en los floreros, en concordancia con las atribuciones y competencias municipales, las mismas deberán cumplirse en la presente ordenanza municipal y estarán dirigidas a la eliminación de criaderos potenciales de *Aedes Aegypti*-Dengue, para proteger la salud de la población en el distrito de Chiclayo.

**CAPITULO II**

**DE LAS OBLIGACIONES Y CONOCIMIENTO DE LA POBLACIÓN**

**ARTICULO 3º:** Realizar La limpieza diaria dentro y fuera de las viviendas, el lavado, escobillado, el tapado de los depósitos donde se almacena el agua, eliminación y disposición final de residuos sólidos, la eliminación de criaderos del vector del dengue, eliminar todos los objetos inservibles en desuso o recipientes como llantas viejas, botellas, chapas, tinajas rotas, zapatos viejos, floreros, que propician la acumulación de agua.

**ARTÍCULO 4º:** Se reconocen como tipo de criaderos del vector del Dengue a:

1. Recipientes de almacenamiento de agua como tanques o cisternas
2. Recipientes ornamentales como floreros, plantas en agua en viviendas
3. Recipientes en desuso como floreros, botellas, tinajas viejas y rotas, latas y llantas viejas
4. Bebederos de animales domésticos
5. Canales obstruidos o cavidades en muros o techos
7. Floreros con agua en los cementerios
8. Floreros con agua en los floreros
8. Alcantarillados sin desagüe
9. Cualquier otro objeto que pueda servir de criadero

**CAPITULO III**

**DE LAS CONDUCTAS PARA LA ELIMINACIÓN DE LOS CRIADEROS DEL VECTOR DEL DENGUE**

**ARTICULO 5º:** La Municipalidad implementará programas educativos permanentes de lucha contra vectores y especialmente contra el zancudo del Dengue denominado *Aedes Aegypti*,

mediante la educación y capacitación de la comunidad o vecinos, con la finalidad de prevenir y eliminar los criaderos de zancudos. En ese sentido la municipalidad promoverá y coordinará con la autoridad sanitaria regional y local, para la participación activa y compromiso de los diversos sectores, tales como: medios de prensa, gobernación, fiscalía, policía, empresas privadas, instituciones educativas, institutos tecnológicos, universidades públicas y privadas, Instituciones gubernamentales tales como la Gerencia Regional de Salud, Gerencia Regional de Educación, Gerencia Regional de Agricultura, Gerencia Regional de Vivienda, EPSEL, organismos no gubernamentales (ONG) de la jurisdicción.

**ARTICULO 6°:** Todo propietario o inquilino de un inmueble destinado o no para vivienda, deberá proceder a cumplir obligatoriamente con las siguientes disposiciones:

1. Eliminar todos los recipientes en desuso que existan en el interior de la vivienda, techo y alrededores del inmueble, en los que pudieran almacenarse, depositarse o estancarse agua sin ninguna utilidad, tales como agujeros de construcciones inconclusas o deterioradas, llantas, enyases vacíos, botellas, latas de leche, chapas, baldes, tinajas rotas, floreros, todo objeto potencial considerados como criaderos de zancudos.
2. Mantener debidamente tapados y protegidos todo tipo de recipientes que sean utilizados para almacenar agua para uso doméstico, tales como barriles, baldes plásticos, norias, tanques, noques y otros similares para la captación de agua de consumo.
3. Manejar los desechos sólidos de manera adecuada, en bolsas plásticas debidamente cerradas para su posterior recolección o depósito en el contenedor autorizado o disposición del vehículo recolector el día y hora prefijado por la municipalidad.
4. Realizar el drenaje de las aguas estancadas en patios, jardines y todo espacio abierto del inmueble, así como a la limpieza de los canales de techo, cunetas y canaletas del desagüe. Estas disposiciones son aplicables y de obligatorio cumplimiento, a los propietarios o inquilinos de establecimientos comerciales, educativos, hoteles, restaurantes, oficinas, cuarteles militares, penales, centros industriales, comerciales, establecimientos de salud y cualquier otro lugar similar de concentración de público.
5. Garantizar la limpieza de los depósitos donde almacena el agua, es decir el lavado, cepillado y tapado.

**ARTICULO 7°:** Toda persona dedicada a la industria del transporte de carga y de transporte de pasajeros deberá garantizar que tanto sus unidades como la carga misma, se encuentren libres de agentes de transmisores de la enfermedad; al igual que los lugares utilizados como talleres de reparación de vehículos, terminales o espacios de estacionamiento

**ARTICULO 8°:** La Municipalidad es responsable de la limpieza de parques, áreas verdes, calles, plazas, aceras, con la colaboración activa de la comunidad y vecinos. Es su responsabilidad la realización de campañas de eliminación de inservibles y de la adecuada disposición final de desechos de residuos sólidos (deberá realizarlas con un cronograma de fechas inmediatamente en todo el distrito, en caso de presentarse un **brote epidémico de dengue** en el distrito. Como **actividad regular**, al menos 1 campaña trimestral de eliminación de inservibles) poniendo énfasis en el primer trimestre y cuarto trimestre del año que es donde se acentúa la presencia del zancudo, en temporadas de lluvias, meses de verano. De la misma manera deberá proceder al drenaje de aguas estancadas en patios, jardines y todo espacio abierto del inmueble; a realizar la limpieza de canales, cunetas y canaletas de desagüe.

**ARTICULO 9°:** Los canales de recolección de las aguas de lluvias en techos y patios deben mantenerse libres de obstáculos que limiten el flujo de agua. Asimismo, tapar las cavidades en muros, paredes u otros elementos para evitar acumulaciones de agua;

**ARTICULO 10°:** Los propietarios de centros comerciales o industriales que en sus instalaciones acumulen materiales inservibles que son criaderos de zancudo del dengue, deberán implementar las medidas para evitar la acumulación de agua en estos materiales; siendo responsable de la recolección de agua y desechos sólidos en sus instalaciones.

**ARTICULO 11°:** Los propietarios de casas que cerradas deshabitadas, abandonadas y ruinosas sin la mínima limpieza de la vivienda y con presencia de inservibles en desusopos ser criaderos potenciales de zancudos del dengue, y que ponen en riesgo la salud de los vecinos; serán notificados por la autoridad correspondiente según su competencia, siendo obligación del propietario mantener la higiene y limpieza de la casa que le pertenezca dentro de la localidad del distrito, en caso de reincidencia al incumplimiento de la ordenanza municipal, se aplicara la sanción y multa correspondiente por ser una falta grave.

**ARTICULO 12°:** El uso de flores y plantas ornamentales o acuáticas en floreros con agua en los espacios destinados al uso doméstico y público como el cementerio, deberán estar condicionados al cambio de agua por arena húmeda, a fin de evitar la proliferación de criaderos.

#### CAPITULO IV

#### DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

**ARTICULO 13°:** Prohibir el uso de recipientes que contengan agua en el cementerio; las flores naturales se colocaran en recipientes que contengan arena húmeda. El área de promoción de la Salud de la Municipalidad velara por el cumplimiento de esta disposición.

**ARTICULO 14°:** Prohibir el almacenamiento al aire libre de llantas en los lugares donde se realice la venta y reparación de las mismas, así como en los establecimientos que expendan repuestos usados o partes de vehículos a fin de evitar la acumulación de agua en estas autopartes y llantas que pueden ser potenciales criaderos de zancudos transmisor del dengue, la Gerencia Municipal sancionara a aquellos establecimientos que incumplan esta norma.

**ARTICULO 15°:** Los lugares de habitación donde se encuentre persona responsable que no permita el ingreso del personal de salud o del municipio para llevar a cabo las labores de prevención y/o destrucción de vectores, serán declarados "**Lugares de Riesgo Sanitario**" y tendrá efecto de una amonestación escrita de parte de la Gerencia de la Municipalidad. En tal sentido los propietarios, arrendatarios o poseedores de tales lugares, serán notificados de dicha declaratoria mediante una esquila que se colocará en la puerta de la casa, donde se les avisa, además, que serán visitados nuevamente dentro de las siguientes setenta y dos horas, con la prevención de que de no encontrarse nuevamente la persona responsable que permita el ingreso del personal de salud o los delegados municipales para llevar a cabo las labores de prevención y/o destrucción de vectores se mantendrá la declaratoria de "**Lugares de Riesgo Sanitario**", se procederá a la imposición de una multa según la gravedad de la falta, además en coordinación con la Fiscalía, la Policía Nacional, Gobernador y Juez de Paz, se ordenará el ingreso del personal de salud para el cumplimiento de sus funciones, y se auxiliara de un cerrajero para que abra la casa y levantarse una acta notarial de todo ello. Con apoyo del Ministerio Público.

**ARTICULO 16°:** Se sancionara, a toda persona natural o jurídica que obstaculice toda labor municipal encaminada a eliminar los criaderos potenciales del Dengue que atenten contra el derecho a la salud de la población, hasta con un máximo de 20 % de una UIT.

#### CAPITULO IV

#### DE LAS DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA: ESTABLECER,** que la Municipalidad Provincial de Chiclayo conjuntamente con la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque realizaran acciones conjuntas de fortalecimiento de capacidades al personal de salud y municipio y la implementación de brigadas comunitarias y de municipios para la adecuada eliminación del Aedes Aegypti.



**SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD** promoverá entre todos los miembros de la comunidad, particularmente entre los jóvenes, su incorporación activa en las tareas de saneamiento ambiental de su entorno, distribución de material educativo, capacitación, campañas de eliminación de criaderos, campañas educativas y en especial, en las tareas de vigilancia y control permanente para ubicar y destruir los criaderos del zancudo del dengue.

**TERCERA: RECONOCER** a aquellas comunidades, o asentamiento de vecinos que dentro del Municipio y mediante acciones conjuntas con salud y las instituciones involucradas han logrado eliminar los criaderos de zancudos, y los índices aéreos se encuentran por debajo de uno logrando declararse "Comunidad Saludable Libre de Dengue".

**CUARTA: PRECISAR**, que la Municipalidad coordinará con las instituciones del distrito para abordar los determinantes de la salud y procederá a la elaboración de proyectos de inversión pública: Proyectos de agua y desagüe en las comunidades, mejora de viviendas en riesgo, proyectos de equipamiento y mantenimiento de equipos para la vigilancia entomológica y nebulización, proyectos educativos de promoción de prácticas y comportamientos saludables, implementación de brigadas comunitarias, voluntariado comunitario en forma sostenida, a través del presupuesto Institucional anual, Presupuesto Participativo y otras, para eliminar el dengue y la Chikungunya, en las comunidades del ámbito del distrito.

**QUINTA: PONER** en conocimiento a la Gerencia Municipal, Secretaria General, para los fines de su estricto cumplimiento.

**SEXTA:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**SÉTIMA.-** Disponer la publicación de la presente Ordenanza, conforme a la ley,

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Ing° David Cornejo Chinguel  
ALCALDE DE CHICLAYO

